

CONTRATO EN COMODATO

IMIP/ FRANCISCO JAVIER VARGAS BAÑUELOS

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI" (IMIP), REPRESENTADO POR EL C. RAMÓN RAMSÉS ROMERO ARAIZA, EN SU CARÁCTER DE "COMODATARIO" Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EL C. FRANCISCO JAVIER VARGAS BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE "EL COMODANTE", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA EL "COMODATARIO"

I.- Que fue creado mediante acuerdo del H. XVII ayuntamiento de Mexicali, Baja California de fecha 11 de diciembre de 2003, el cual fue publicado en el periódico oficial del estado de baja california con fecha 2 de enero de 2004.

II.- El Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IMI-040511-U39 y con domicilio fiscal en Av. de la Reforma no. 508 Primera Sección C.P. 21100, de esta Ciudad de Mexicali, Baja California. Que tiene como objeto, "promover e instrumentar los planes, programas y proyectos urbanos que el Municipio de Mexicali requiere para su desarrollo sustentable y fortalecer su identidad, con bases y criterios técnicos, científicos y de participación ciudadana".

III.- Con fecha 30 de marzo de 2023, el consejo consultivo de el "COMODATARIO" mediante sesión extraordinaria acordó ratificar como director general del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali (I.M.I.P), al C. Arq. Ramón Ramsés Romero Araiza, otorgándole en ese mismo acto poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, con las facultades para representar legal y jurídicamente al citado organismo en base a lo dispuesto al artículo dieciséis del acuerdo de creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, quien acredita su personalidad en mérito al poder notarial con escritura número. 93,240 volumen 2,059 de fecha 06 de julio de 2023, de la notaría número once representada por el C. Lic. Gonzalo Cárdenas Magaña.

IV.- Que de conformidad a las facultades que le confiere lo establecido por el artículo 18, fracción XXVII del acuerdo de creación y por el numeral 5, fracción XXVII del reglamento interno del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, tiene la facultad legal para establecer convenios y/o contratos con las diferentes dependencias federales, estatales y municipales.

Fco. Vargas

V.- Que conoce el estado físico y las especificaciones generales, accesorios y características en que se encuentran el bien materia del presente contrato.

VI.- Que, para los efectos de este contrato señalada como su domicilio, el ubicado en Avenida de la Reforma # 508 de la Primera Sección, Código Postal 21100, Mexicali, Baja California.

DECLARA EL "COMODANTE"

I.- Ser de nacionalidad mexicana, de 48 años, de estado civil casado, sexo masculino.

II. – Ser legítima propietaria del vehículo Marca: Toyota; Modelo: Cambry; Año: 1998; Número de Serie: JT2BG22K4W0783953; Color Exterior: Negro; Placas de Circulación: FV86612. Bien mueble materia de este contrato.

III.-Que no existe impedimento alguno para otorgar en comodato el bien mueble objeto del presente contrato.

IV.- Para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en _____

DECLARAN LAS "PARTES"

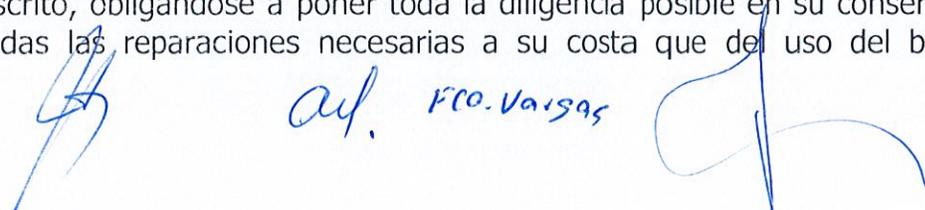
Que el presente Contrato de Comodato, es de orden público e interés social, y que es su voluntad celebrarlo de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - En este acto el "**COMODANTE**" entrega física, material y jurídicamente en calidad de comodato a favor de el "**COMODATARIO**" el bien mueble que se describen en el (ANEXO 1) que se acompaña al presente contrato.

SEGUNDA. - EL "**COMODANTE**", establece que el bien mueble referido anteriormente, deberá ser utilizado única y exclusivamente por el "**COMODATARIO**", para cumplir con lo requerido y estipulado en el Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California.

TERCERA. - EL "**COMODATARIO**", está conforme en recibir en comodato el bien mueble descrito, obligándose a poner toda la diligencia posible en su conservación y hacer todas las reparaciones necesarias a su costa que del uso del bien se deriven.



Contrato No. COM-BM-06-2024.

CUARTA. - Este contrato es por tiempo determinado y empezará a surtir sus efectos a partir del **01 de enero de 2024 y terminará el 31 de diciembre de 2024.**

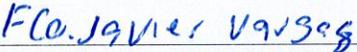
QUINTA. - La devolución del equipo y/o bien mueble se deberá efectuar en el domicilio presente o futuro del **"COMODATARIO"**, debiendo ser entregado en el estado de conservación en que lo recibe.

SEXTA. - Las **"PARTES"** manifiestan que este contrato es suscrito de buena fe, por lo que conviene que la interpretación, cumplimiento y conflictos que llegaren a surgir serán resueltos de común acuerdo, evitando en lo posible acudir a las instancias judiciales.

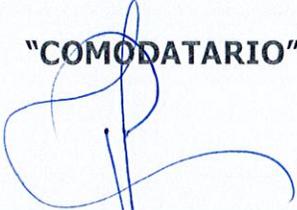
SEPTIMA. - Las **"PARTES"** convienen que para el cumplimiento del presente contrato y para cualquier controversia, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de esta Ciudad de Mexicali Baja California.

Leído por las partes que intervienen en el presente convenio y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firmarán por duplicado al margen de su primera hoja y al calce de la última, en la ciudad de Mexicali Baja California al **día 01 de enero del 2024.**

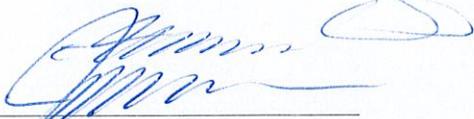
"COMODANTE"


Francisco Javier Vargas Bañuelos
Propietario

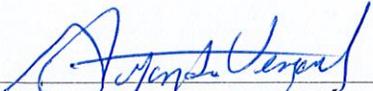
"COMODATARIO"


Ramón Ramsés Romero Araiza
Director General del IMIP

"TESTIGO"


J. Humberto Rentería Cervantes
Coordinador Administrativo del IMIP

"TESTIGO"


Alejandra Vergara Gómez
Analista Financiero del IMIP

CONTRATO EN COMODATO

ANEXO I

BIENES MUEBLES EN COMODATO:

IMIP/ FRANCISCO JAVIER VARGAS BAÑUELOS

MARCA	MODELO	AÑO	SERIE	COLOR	PLACAS
Toyota	Cambry	1998	JT2BG22K4W0783953	Negro	AV86612



Frco. Vargas

